



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 347/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 408/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.481, representada por su Tesorera, la Señora Cintia MONSALVO.

Que el referido contrato se encamara en el Programa Nacional de Producción de Suelo y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de: 1) QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO metros cúbicos (589,58m<sup>3</sup>) de excavación para veredas en terreno natural; 2) SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO metros cuadrados (617,65m<sup>2</sup>) de veredas con Hormigón H17; 3) CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES metros lineales (123,53 m) de juntas de trabajo; 4) CATORCE (14) rampas reglamentarias de veredas en Manzanas Verdes 1 y 2 del Loteo Marconi 148 de esta ciudad. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.404.502,36), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra suscripta por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara, además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la presente obra atento a la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h)*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 347/2023**

*Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el referido contrato se encamara en el Programa Nacional de Producción de Suelo y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de: 1) QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO metros cúbicos (589,58m<sup>3</sup>) de excavación para veredas en terreno natural; 2) SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO metros cuadrados (617,65m<sup>2</sup>) de veredas con Hormigón H17; 3) CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES metros lineales (123,53 m) de juntas de trabajo; 4) CATORCE (14) rampas reglamentarias de veredas en Manzanas Verdes 1 y 2 del Loteo Marconi 148 de esta ciudad. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*